

No.	Antecedentes	Firma de ASA o MOU	Enfoque (acceso a los mercados)	Derechos de Trafico Otorgados	Cuadro de Rutas
ANTIGUA Y BARBUDA					
1	Firma de MOU Enero, 2014	ASA suscrito 7 julio de 2019	Cielos Abiertos (plena liberalización). Sin restricciones a la capacidad, tarifas impuestas según consideraciones del mercado.	5ta. 6ta, Libertad del Aire para vuelos combinados, conforme al Cuadro de Rutas. 7ma. Libertad del Aire para vuelos de carga.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Antigua y Barbuda: Todos los aeropuertos internacionales en Antigua y Barbuda y todos los aeropuertos internacionales en República Dominicana, con Puntos intermedios en las Antillas Francesas, Dominica, St Kitts y Nevis, St. Maarten, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América, Puerto Rico y Puntos más allá en Haití, Jamaica y Cuba. Rutas operadas por aerolíneas designadas por República Dominicana: Todos los aeropuertos internacionales en República Dominicana y todos los aeropuertos internacionales en Antigua y Barbuda, con Puntos intermedios en Puerto Rico, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América, St. Maarten, St Kitts y Nevis, Dominica, Haití y Jamaica, y con Puntos más allá en las Antillas Francesas, Barbados y Trinidad y Tobago.
REINO DE ARABIA SAUDITA					
2	N/A	Rúbrica de ASA y firma de MOU 4 de diciembre de 2019.	Cielos Abiertos (plena liberalización). Sin restricciones a la capacidad, tarifas impuestas según consideraciones del mercado.	3era y 4ta Libertad del Aire para vuelos de pasajeros y combinados, y vuelos exclusivamente de carga 5ta Libertad del aire sujeto a la aprobación de las autoridades aeronáuticas de las Partes.	Rutas acordadas para ser operadas por las aerolíneas designadas del Reino de Arabia Saudita: Puntos en Arabia Saudita, puntos Intermedios, Puntos en República Dominicana, puntos más allá. Rutas acordadas para ser operadas por las aerolíneas designadas de la República Dominicana: Los puntos intermedios y / o más allá de los puntos en las rutas especificadas pueden, a discreción de cada aerolínea, ser omitidos en cualquiera o todos los vuelos.
ARGENTINA					
3	Acta de Entendimiento firmada en el año 1996	Acta de Consulta firmada en el año 2006	Enfoque tradicional. Limitación a 14 frecuencias semanales.	Derechos de 3ra., 4ta. y 5ta. Libertad del Aire en Puntos Intermedios y más allá en los puntos señalados en el Cuadro de Ruta.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Argentina: Punto de origen en la República Argentina / Cualquier Punto o Puntos intermedios y más allá en el Continente Americano / Punto de destino: Cualquier Punto o Puntos en República Dominicana. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Punto de origen en República Dominicana/ Cualquier Punto o Puntos intermedios y más allá en el Continente Americano / Punto de destino: Cualquier Punto o Puntos en la República Argentina. Nota: En el caso de los Estados Unidos de América, las aerolíneas argentinas podrán operar con derechos de 5ta. Libertad intermedia y más allá, en Miami, Washington, Dallas, Nueva York y San Juan, Puerto Rico.

ARUBA					
4	Firma de Acuerdo en el año 1988 con las Antillas Neerlandesas, Para operar de forma regional a Aruba-Vía Curazao-Santo Domingo-San Juan-San Maarten y vv	Firma de MOU 2014	Cielos Abiertos, en cuanto a la liberalización de capacidad y fijación de tarifas.	3era, 4ta, 5ta Libertad en vuelos, combinados, según Cuadro de Rutas. 6ta Libertad del Aire en vuelos de carga	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Aruba: Cualquier Punto en Puntos anteriores y / o en Aruba / Puntos intermedios: Curazao / cualquier Punto en República Dominicana y Puntos más allá y v.v.: San Juan, Sint Maarten, Port au Prince, Miami y Kingston. Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana: Cualquier Punto en Puntos anteriores y / o en República Dominicana / Puntos intermedios: Cualquier Punto en Aruba y Puntos más allá y v.v.: San Juan, Caracas, San José, Barranquilla, Bogotá.
AUSTRIA					
5	MOU firmado en 1999	ASA suscrito en 2007 Ratificado G.O.10506 20/02/2009	Liberalización de capacidad y tarifas, en justas e iguales condiciones	5ta. Libertad, sujeto a acuerdo entre las autoridades competentes de las Partes.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Austria: Puntos en Austria / Cualquier Punto en Puntos intermedios / Puntos en República Dominicana y cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana: Puntos en República Dominicana / Cualquier Punto en Puntos intermedios/Puntos en Austria y cualquier Punto más allá
BAHAMAS (MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS)					
6	Rubrica de ASA, y firma de MOU, 6 de diciembre de 2017.	ASA suscrito 12 de diciembre de 2018.	Enfoque liberalizado Capacidad sujeta a condiciones justas e iguales, respecto a la imposición de tarifas sujeta a la demanda del mercado.	Hasta la 5ta. Libertad del aire	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Puntos en Bahamas/ Cualquier Punto en Puntos intermedios / Puntos en República Dominicana y cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana: Puntos en República Dominicana/Cualquier Punto en Puntos intermedios/Puntos en Bahamas y cualquier Punto más allá
BÉLGICA					
7	Rúbrica de ASA Firma de MOU 1998 Enfoque tradicional. Limitación de frecuencias a 14 vuelos semanales. Doble aprobación o desaprobación de tarifas.	Firma de Acta de Reunión 3 de diciembre de 2019.	Enfoque liberalizado	Derechos de tráfico, de tercera, cuarta y quinta libertad del aire en vuelos de pasajeros, carga o combinados. Los derechos de tráfico podrán ser ejercidos por las aerolíneas de las Partes, en puntos intermedios y más allá	Rutas operadas por aerolíneas designadas por el Reino de Bélgica: Puntos en el Reino de Bélgica, puntos Intermedios, Puntos más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana: Puntos en la República Dominicana, Puntos intermedios, puntos más allá. Puntos intermedios, seleccionado por el Reino de Bélgica, en el MOU 1999: Aruba (Princess Beatrix); Cuba (Camagüey, La Habana, Varadero); Jamaica (Kingston; Montego Bay); México (Cancún, Ciudad México, Puerto Vallarta); USA (Los Angeles, Orlando, San Francisco); Venezuela (Caracas y Porlamar). <i>Nuevos puntos a seleccionar aún pendiente de discusión.</i>

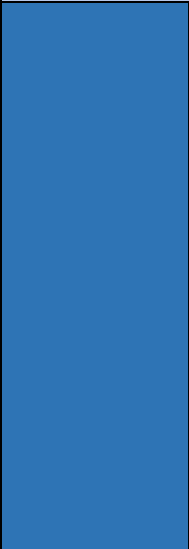
BOLIVIA					
8	N/A	Firma de MOU 25 de junio de 2018	Enfoque liberalizado, no restricciones a la capacidad ni a la imposición de tarifas. Múltiple designación de aerolínea.	Derechos de 3era y 4ta Libertad del aire. Derechos de 5ta. Libertad del Aire se ejercerá previa consulta entre las Autoridades Aeronáuticas de cada Estado. 7ma. Libertad en vuelos de carga.	Rutas en República Dominicana: Puntos en República Dominicana, Puntos intermedios, Puntos en Bolivia, Puntos más allá de Bolivia Rutas en Bolivia: Puntos en Bolivia, Puntos intermedios Puntos en República Dominicana Puntos más allá de Republica Dominicana.
BRASIL					
9	Acta de Consulta 1983 MOU 2009	ASA suscrito 14 mayo, 2018.	Cielos Abiertos Sin restricciones en cuanto a la capacidad, fijación de tarifas según demanda del mercado.	Derechos de Tráfico de 5ta. Libertad del Aire, en vuelos de pasajeros, carga o combinados	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Brasil: Puntos en Brasil / vía Puntos intermedios/ Puntos en República Dominicana / Puntos más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana / vía Puntos intermedios/ Puntos en Brasil / Puntos más allá.
CANADA					
10	N/A	Rúbrica de ASA Acta Aprobada 2008	Flexibilizado, en cuanto a la capacidad y oportunidades justas y equitativas. Tarifas sujetas solo a aprobación del Estado de origen.	6ta. Libertad d Aire para vuelos de pasajeros, carga y combinados. 7ma. Libertad del Aire para vuelos de carga.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Canadá: Cualquier Punto en Puntos anteriores a Canadá / Puntos en Canadá / Cualquier Punto en Puntos intermedios y Cualquier punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá de República Dominicana. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier Punto en Puntos anteriores a República Dominicana / Puntos en República Dominicana / Cualquier Punto en Puntos intermedios y Cualquier Punto en Canadá / Cualquier Punto más allá de Canadá.
CHILE					
11	Firma de MOU 2008	ASA suscrito 2009 Ratificado por el Congreso Nacional G.O.10567, 2011.	Cielos Abiertos, plena liberalización. La capacidad, y la fijación de las tarifa de acuerdo a consideraciones del mercado.	Hasta 6ta. Libertad del Aire para vuelos de pasajeros, carga o combinados. 7ma. Libertad en Vuelos de carga.	Rutas: Desde Puntos anteriores, entre Puntos de ambos Territorios, vía Puntos intermedios y más allá, con plenos derechos de tráfico hasta de 6ta. Libertad del Aire.

COLOMBIA					
12	Firma de MOU 2008	ASA suscrito 2011 Protocolo de Enmienda 2013	Flexibilizado, Aprobación de tarifas de acuerdo a las leyes del país de origen del tráfico. Liberalización de capacidad, la fijación de tarifas es según consideraciones del mercado.	Derechos de 6ta. Libertad del Aire. 5ta. Libertad.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Colombia: Cualquier Punto anteriores y/o Puntos en Colombia / Cualquier Punto en Puntos intermedios / Cualquier punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá y vv. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier Punto anteriores a República Dominicana / Cualquier Punto en Puntos intermedios / Cualquier Punto en Colombia / Cualquier Punto más allá y vv.
COSTA RICA					
13		Rubrica de ASA, 1998. <i>Nota: En la actualidad se conoce una Propuesta de texto de ASA de fecha octubre 2016.</i>	Cielos Abiertos en cuanto a Liberalización de capacidad, la fijación de tarifas es según consideraciones del mercado. Liberalización de capacidad, la fijación de tarifas es según consideraciones del mercado.	Derechos de 6ta. Libertad del Aire. 5ta. Libertad del Aire en los puntos señalados en el Cuadro de Rutas, para vuelos de pasajeros o combinados.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Costa Rica: Puntos anteriores a Costa Rica, vía Costa Rica, Puntos intermedios en el Caribe, Centroamérica, Sur América y México, a un o a más Puntos situados en República Dominicana y Puntos más allá en el Caribe, Centroamérica, Sur América y México. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos anteriores a República Dominicana, vía República Dominicana, intermedios en el Caribe, Centroamérica, Sur América y México, a uno a más Puntos en Costa Rica y Puntos más allá intermedios en el Caribe, Centroamérica, Sur América y México.
CUBA					
14	MOU 1987	ASA suscrito 2005 Aprobada por el Congreso mediante Res.No.223-07, G.O 10439/2007	Enfoque tradicional. Tarifas fijadas de acuerdo al país de origen. Capacidad limitada.	Hasta 5ta. Libertad, sujeto a la determinación de las Partes.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Cuba: Puntos en Cuba vía Puntos intermedios a Puntos en República Dominicana y Puntos más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana vía Puntos intermedios a Puntos en Cuba y puntos más allá.
DUBAI					
15	Firma de MOU 2007		Cielos Abiertos Liberalización de la capacidad, fijación de tarifa de acuerdo a la demanda del mercado.	Hasta 5ta. Libertad del Aire, en vuelos de pasajeros, carga o combinados.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Dubái: Dubái / Cualquier Punto en Puntos intermedios / Cualquier Punto en República Dominicana y cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier Punto en República Dominicana/ Cualquier Punto en Puntos intermedios/hacia Dubái y cualquier Punto más allá.

ECUADOR					
16	Acta de la Reunión de Autoridades Aeronáuticas 19 de abril 1994.	Rúbrica de ASA Firma de MOU 2014	Cielos Abiertos Múltiple designación de aerolíneas, Capacidad y tarifa, serán fijadas a la libre demanda del mercado.	Hasta 6ta. Libertad del Aire en vuelos de pasajeros, carga o combinados. 3ra. y 4ta. Libertad del Aire en vuelos chárter. Las Autoridades Aeronáuticas podrán considerar derechos de tráfico adicionales.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Ecuador: Cualquier Punto anterior / Cualquier Punto en Ecuador / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier Punto anterior / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto Intermedio / Cualquier Punto en Ecuador / Cualquier Punto más allá.
EL SALVADOR					
17		Acta de Reunión 1998	No se establece ni capacidad ni frecuencia	5ta. y 6ta. Libertad del Aire, según Cuadro de Rutas.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de El Salvador: Puntos anteriores a El Salvador vía El Salvador y Puntos intermedios en el Caribe, Centroamérica, Sur América y México, a un Punto situado en República Dominicana, y Puntos más allá en el Caribe, Centroamérica Sur América y México. Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana: Puntos anteriores a República Dominicana vía República Dominicana y Puntos intermedios en el Caribe, Centroamérica, Sur América y México, a un Punto o más Puntos situados en El Salvador, y Puntos más allá en el Caribe, Centroamérica, Sur América y México.
EMIRATOS ARABES UNIDOS					
18		ASA suscrito noviembre 2014	Cielos Abiertos. Sin limitación en cuanto a la capacidad y tarifas fijadas de acuerdo a demanda del mercado.	5ta. Libertad, vuelos de pasajeros y combinados. 7ma. Libertad Cielos abiertos (Carga).	Rutas operadas por aerolíneas designadas de los Emiratos Árabes Unidos: Cualquier Punto de los Emiratos Árabes Unidos / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana / Puntos intermedio / Puntos en los Emiratos Árabes Unidos / Cualquier Punto más allá.

ESPAÑA					
19	<p>ASA del 15 de marzo de 1968.</p> <p>ASA suscrito 2012</p>	<p>Rúbrica de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de Transporte Aéreo (ATA) - Acuerdo Técnico - Memorándum de Entendimiento <p>13 de diciembre de 2019</p>	<p>Enfoque liberalizado.</p> <p>Las Tarifas serán impuestas libremente por las aerolíneas de las Partes, la capacidad será libremente fijada de acuerdo a la demanda del mercado,</p>	<p>3era, 4ta y 5ta Libertad del Aire para vuelos de pasajeros y combinado.</p> <p>5ta Libertad del Aire hasta 25 frecuencias semanales, vuelos de carga ilimitado número de frecuencias.</p>	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de España: Puntos en España – Puntos Intermedios, Puntos en República Dominicana, puntos posteriores.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana: Puntos en República Dominicana, Puntos Intermedios, Puntos en España, puntos más allá.</p> <p>Los puntos intermedios a explotar en las Islas del Caribe requerirán la aprobación de las Autoridades Aeronáuticas, en base a la necesidad demostrada del establecimiento de ese servicio. En los servicios aéreos exclusivamente de carga, los puntos intermedios podrán cambiarse el orden y omitir uno o más puntos en la ruta, frecuencia ilimitada en derecho de 5ta Libertad del Aire.</p>
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA					
20	<p>ASA ratificado</p> <p>G.O.6978 del 29/08/1949.</p>	<p>En los años 1986 y 1999 fueron firmados ASA, con enfoque cielos abiertos, <u>los cuales no fueron ratificados por el Estado dominicano.</u></p> <p>Desde el 2010 a la fecha, se negocia un ASA, bajo el enfoque de plena liberalización o cielos abiertos, de acuerdo a la política aerocomercial de ambos países.</p>	<p>Enfoque Cielos Abiertos.</p> <p>El texto en cuanto a la Capacidad no establece limitación y la deja a la libre demanda del mercado.</p> <p>Sobre la tarifa, las mismas serán fijadas de acuerdo a consideraciones del mercado, y solo se contempla la intervención de la Autoridad, para impedir tarifas, injustificadamente discriminatorias, proteger a los usuarios, impedir el abuso de posición dominante, o que cuenten con subsidio o apoyo gubernamental.</p>	<p>El Texto en negociación contempla derechos de hasta 6ta libertad del Aire para vuelos combinados.</p> <p>7ma. libertad para vuelos exclusivamente de carga.</p>	<p>Cuadro de rutas ASA 1949:</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de los Estados Unidos: Desde los Estados Unidos vía Puntos intermedios a Santo Domingo y más allá a Puntos en el Caribe y América del Sur.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: De República Dominicana a Miami. De República Dominicana a San Juan, Puerto Rico. De República Dominicana a Nueva York.</p> <p>Flexibilidades operativas contenidas en el Cuadro de Rutas, del ASA en curso de negociación. <i>Cada línea aérea de una Parte podrá, en uno o todos los vuelos y a su elección: i. combinar tráfico en la misma aeronave independientemente del punto de origen de dicho tráfico; sin limitación direccional o geográfica y sin pérdida de ningún derecho a transportar tráfico que se permita en virtud del presente Acuerdo, siempre que, salvo los servicios exclusivamente de carga, el transporte sea Parte de un servicio que atienda un punto del territorio nacional de la línea aérea.</i></p>

ESTADO DE QATAR					
21	Firma de MOU y Rúbrica de ASA 2012	ASA suscrito 6 de diciembre de 2017	Plena liberalización en cuanto a la imposición de tarifas. La capacidad será fijada de acuerdo a los requerimientos del mercado, en un factor de carga razonable.	5ta libertad del Aire para vuelos combinados. Las aerolíneas de las partes omitir los puntos intermedios o más allá en uno o más vuelos.	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas del Estado de Qatar: Cualquier Punto en Qatar / Cualquier Punto intermedio / Cualquier punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana: Cualquier Punto en República Dominicana / Punto intermedio / Cualquier punto en Qatar / Punto más allá.</p>
FEDERACIÓN RUSA					
22		Rúbrica de ASA Firma de MOU 2009	Enfoque Flexibilizado. Las Tarifas podrán imponerse libremente tomando costo de explotación, características del usuario, un beneficio razonable. La capacidad se establecerán de acuerdo al mercado.	Derechos de ruta en puntos intermedio y más allá, así como los derechos de 5ta. Libertad del Aire, sujeto a acuerdo entre autoridades aeronáuticas de las Partes.	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la Federación Rusa: Puntos en la Federación Rusa - Puntos intermedios / Puntos en Santo Domingo/ Punta Cana y otros Puntos / Puntos más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana / Puntos intermedios / Puntos en Moscú / Saint Petersburg y otros Puntos / Puntos más allá. Nota: Múltiple designación de aerolíneas. Solo una aerolínea designada por cada Parte para operar servicios regulares en ciudades pares en el cuadro de rutas.</p>
FINLANDIA					
23		ASA suscrito 24 Octubre 2016	Cielos Abiertos (plena liberalización). Tarifa y capacidad de acuerdo a demanda del mercado.	5ta. Libertad del Aire, en puntos intermedios y más allá.	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de Finlandia: Cualquier Punto en Finlandia / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana/Cualquier Punto más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en Finlandia / Cualquier Punto más allá.</p>

FRANCIA					
24	<p>Firma de ASA en 1969,</p> <p>Res. 579-70 del Congreso Nacional aprueba el Acuerdo Bilateral Enmendado por Acta de Consulta 1999.</p>	<p>Mediante los Memorándums de Entendimientos del año 2011 y 2013, las delegaciones de las Partes, aprueban varias disposiciones en aras de la modernización del ASA, (se sustituyen las coordinaciones de los acuerdos de 1987, 1999).</p>	<p>Flexibilizado, las Tarifas podrán imponerse libremente tomando en cuenta elementos de valoración, costo de explotación, características del usuario, un beneficio razonable.</p> <p>Capacidad se establecerán por acuerdo entre Autoridades Aeronáuticas, Capacidad libre demanda del mercado.</p>	<p>5ta. Libertad del Aire (*) Puntos a ser elegidos por las Autoridades Aeronáuticas de Francia. (**) Puntos a ser elegidos por las Autoridades Aeronáuticas de la República Dominicana.</p>	<p>1. Rutas operadas por aerolíneas designadas de Francia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ruta Transatlántica: Desde Francia Metropolitana a través de los territorios franceses de América hacia República Dominicana, Port-au-Prince y/o cuatro otros puntos (*) del Caribe / América Central / América del Sur / región de América del Norte (*). • Ruta Regional: Desde de los territorios franceses de América a través de Antigua y/o St. Maarten y/o San Juan hacia República Dominicana y más allá a través de Haití y/o Jamaica hacia Guatemala y/o México y/o Cuba y/o otros cuatro puntos (*) en el Caribe / América Central / América del Sur/ región de América del Norte (*). <p>2. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ruta Transatlántica: desde República Dominicana vía territorios franceses de América hacia Francia Metropolitana y más allá de cinco puntos en Europa (**). • Ruta Regional: Desde República Dominicana a través de un punto en el Caribe (**) a Pointe-à-Pitre y/o Fort-de-France y/o Cayenne y más allá de Barbados y/o Trinidad y/o cuatro otros puntos en el Caribe / Centro América / América del Sur / región de América del Norte (**).
GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO					
25		<p>Rúbrica de ASA</p> <p>Firma de MOU</p> <p>Octubre 2015</p>	<p>Cielos Abiertos</p>	<p>5ta. Libertad del Aire en los siguientes puntos (*)</p> <p>7ma. Libertad (Carga) (**)</p> <p>Sujeto a intercambio de notas entre autoridades aeronáuticas de las Partes.</p>	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de Luxemburgo: Luxemburgo / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá (*).</p> <p>(*) Puntos elegidos y aprobados para ejercer 5ta. Libertad del Aire: Amsterdam, Maastricht, Los Ángeles, Miami, New York, Houston, Dallas, Chicago, México, Guadalajara, Bogotá, Quito, Latacunga, Viracopos, Manaus, Curitiba.</p> <p>(**) Puntos elegidos y aprobados para ejercer 7ta. Libertad del Aire en Carga: Amsterdam, Maastricht, Los Ángeles, Miami, New York, Houston, Dallas, Chicago, México, Guadalajara, Bogotá, Quito, Latacunga, Viracopos, Manaus, Curitiba.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana: Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Luxemburgo / Cualquier Punto más allá.</p> <p>Dichos Puntos para ejercer derechos de 5ta. y 7ma. Libertad de Aire serán comunicados oportunamente.</p>

GUATEMALA				
26	Rúbrica de ASA 1998	Rubrica de ASA y MOU 3 diciembre de 2019	Cielos Abiertos (plena liberalización) Flexibilidad Operativa: operar vuelos en cualquiera de las direcciones o en ambas; combinar diferentes números de vuelo en la operación de una aeronave; omitir cualquier puntos anteriores, intermedios o más allá.	6ta. Libertad del Aire Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos anteriores, cualquier punto en República de Dominicana, punto intermedio, Puntos en Guatemala, Puntos más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de Guatemala: Puntos anteriores a Guatemala, Puntos en Guatemala, Puntos intermedios, Puntos en República Dominicana
REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA				
27		Firma de MOU Rúbrica de ASA 2016	Cielos Abiertos (enfoque plena liberalización. La capacidad y las tarifas serán fijadas de acuerdo a la demanda del mercado.	5ta. Libertad en Pasajeros 7ma. Libertad (Carga) Rutas operadas por aerolíneas designadas de Guyana: Puntos en Guyana vía cualquier punto intermedio/Puntos en la República Dominicana/Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana vía cualquier punto intermedio/Puntos en Guyana/Cualquier Punto más allá.
HAITI				
28		Firma de MOU 14 noviembre de 2017	Enfoque flexibilizado. Múltiple designación. En cuanto a la Capacidad, las aerolíneas de las Partes gozarán de iguales posibilidades de prestación de los servicios convenidos. Las tarifas serán establecidas a niveles razonables, tomando el costo, naturaleza del servicio, interés del usuario, etc.	5ta. Libertad y 6ta. Libertad, sujeto a la aprobación de las Autoridades de las Partes 7ma. Libertad (Carga) Rutas operadas por aerolíneas designadas por Haití: Puntos en Haití / Puntos en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana: Puntos en la República Dominicana / Puntos en Haití / Cualquier Punto más allá.
HUNGRÍA				
		Actas del Acuerdo 2003		

REPÚBLICA DE LA INDIA					
30	Rúbrica de ASA Firma de MOU 2011	Enfoque Flexibilizado. múltiple designación de aerolíneas. Las tarifas, serán establecidas basadas en consideraciones del mercado a niveles razonables, teniendo en cuenta el costo de operación y de beneficio razonable. La capacidad será de común acuerdo entre las Partes. Sin limitación de la capacidad para los vuelos de carga.	Las aerolíneas de las Partes podrán ejercer derechos de tráfico de 5ta. Libertad del aire Sin limitación en puntos intermedios. Y más allá.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República de la India: Puntos en la India vía Cualquier Punto intermedio / Cualquier dos Puntos en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana vía Cualquier Punto intermedio / Cualquier dos Puntos en la India / Cualquier Punto más allá.	
ISLANDIA					
31	Rúbrica de ASA Firma de MOU 2009	Cielos Abiertos, (enfoque de plena liberalización) Múltiple designación de aerolíneas, capacidad y fijación de tarifas de acuerdo a la demanda del mercado.	5ta. Libertad, en vuelos de pasajeros y combinados 7ma. Libertad Cielos abiertos (Carga)	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Islandia: Puntos en Islandia vía Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana vía Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en Islandia / Cualquier Punto más allá.	
ISRAEL					
32	Firma de Acta reuniones de consulta para discutir un texto de ASA de MOU, 1999 Rúbrica de ASA 2016 Firma de MOU 2017	ASA suscrito 21 febrero de 2019	Enfoque tradicional Múltiple designación de aerolíneas. Capacidad ofrecida, aprobada por las Autoridades de las Partes. Tarifa, enfoque flexibilizado, fijadas a niveles razonables, tomando en cuenta ciertos elementos de valoración.	Derechos de 5ta libertad del Aire, sujeto a la aprobación de las Autoridades Aeronáuticas de las Partes.	Rutas operadas por aerolíneas designadas del Estado de Israel: Cualquier Punto en Israel vía Cualquier Punto intermedio/Cualquier Punto en República Dominicana y Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier Punto en República Dominicana vía Cualquier Punto intermedio/Cualquier Punto en Israel/ Cualquier Punto más allá.
ITALIA					
33	ASA suscrito en 1971 Ratificado Mediante Res. No.301-1972 G.O.92619 /1972	Firma de MOU 2000 Enmienda al cuadro de rutas	Flexibilizado en cuanto a tarifas, Liberalizada la capacidad	5ta. Libertad según Cuadro de Rutas, vuelos de pasajeros y combinados	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Italia: Puntos en Italia / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en Italia / Cualquier Punto más allá.

JAMAICA					
34	Firma de Acta 2016	Rubrica de ASA, Firma de MOU 11 diciembre 2018	Liberalizado en cuanto a la capacidad y la fijación de tarifas	3ra. y 4ta. Libertad del Aire 5ta. y 6ta. Libertad del Aire, sujeta a la aprobación de las Partes. 7ma. Libertad del Aire (Carga).	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Jamaica: Cualquier Punto anterior/Cualquier Punto en Jamaica vía cualquier punto intermedio/Cualquier Punto en República Dominicana /Cualquier punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier punto anterior/Cualquier punto en República Dominicana vía Cualquier Punto Intermedio/Cualquier punto en Jamaica /Cualquier punto más allá.
REINO HACHEMITA DE JORDANIA					
35	ASA MOU 2009 ASA MOU 6 de diciembre de 2017	Rúbrica de ASA Firma de MOU 4 de diciembre 2019	Cielos Abiertos	5ta. Libertad del Aire, sujeto a determinación de las autoridades aeronáuticas de las Partes.	Rutas operadas por aerolíneas designadas del Reino Hachemita de Jordania: Cualquier Punto en Jordania / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en Jordania / Cualquier Punto más allá.
REINO DE MARRUECOS					
36	Rúbrica de ASA Firma de MOU 2017	ASA suscrito Julio del 2018	Liberalizado en cuanto a la capacidad y la fijación de tarifas	El ejercicio eventual de los derechos de trafico de quinta (5ta) Libertad del aire deberá ser aprobado por las autoridades aeronáuticas de las Partes.	Rutas acordadas para ser operadas por las aerolíneas designadas de Reino de Marruecos: Puntos en Marruecos, Puntos Intermedios, Puntos en la República Dominicana Puntos más allá Rutas acordadas para ser operadas por las aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en la República Dominicana, Puntos Intermedios, Puntos en el Reino de Marruecos, Puntos más allá.
KUWAIT					
37	Rúbrica de ASA Firma de MOU 2010 2016	ASA suscrito 4 diciembre, 2019	Cielos Abiertos Enfoque de plena liberalización, Capacidad, oportunidades iguales y justas. Tarifas, de acuerdo a consideraciones del mercado.	5ta. Libertad del Aire a ser ejercida en cualquiera de los puntos.	Rutas operadas por aerolíneas designadas del Estado de Kuwait: Puntos en el Estado de Kuwait / Cualquier Punto intermedio / Cualquier punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana/Cualquier Punto intermedio/ Cualquier Punto en el Estado Kuwait/ Cualquier Punto más allá.

KENIA					
38		Rubrica de ASA Firma MOU 13 de Diciembre del 2018	Cielos Abiertos Enfoque de plena liberalización, Capacidad, oportunidades iguales y justas. Tarifas, de acuerdo a consideraciones del mercado.	Derechos de hasta 5ta Libertad del Aire, para servicios de pasajeros, carga y combinados, sujeta a la aprobación de las Autoridades de las Partes.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República de Kenia: Puntos en la Republica Kenia, Cualquier punto Intermedios, Puntos en la República Dominicana, Cualquier punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en la Republica Dominicana, Cualquier punto Intermedios, Puntos en la República de Kenia, Cualquier punto más allá.
MALASIA					
39	N/A	ASA MOU 2 de Diciembre del 2019	Cielos Abiertos Enfoque de plena liberalización, capacidad, oportunidades iguales y justas. Tarifas, de acuerdo a consideraciones del mercado. Podrán operar bajo acuerdo de código compartido, y bajo la modalidad de chárter.	Derechos de hasta 5ta Libertad del Aire, para servicios de pasajeros, carga y combinados,	Rutas operadas por aerolíneas designadas por Malasya. Puntos en Malasia, cualquier punto Intermedios, Puntos en la República Dominicana, Cualquier punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en la Republica Dominicana, Cualquier punto Intermedios, Puntos en la República de Malasia, Cualquier punto más allá.
MÉXICO					
30	ASA rubricado en 1994 Única designación Sin derecho de 5ta libertad del Aire.	MOU firmado en 2007 Enmiendas al ASA, Múltiple designación, agrega la 5ta libertad del aire.	Enfoque tradicional, Las tarifas serán aprobadas por las Autoridades de las Partes. Flexibilizado en cuanto a la capacidad, justa e iguales.	Derechos de tráfico hasta de 5ta. Libertad entre República Dominicana y Puntos en Centroamérica y el Caribe y viceversa, a excepción de Cuba.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de los Estados Unidos de México: Puntos en territorio mexicano / Puntos intermedios / Puntos en República Dominicana / Puntos más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en territorio de República Dominicana / Puntos intermedios / Puntos en territorio de México / Puntos más allá.
NICARAGUA					
41	N/A	Rúbrica de ASA Firma de MOU 2016.	Cielos Abiertos, enfoque de plena liberalización Múltiple designación de aerolíneas. Capacidad y tarifa fijadas de acuerdo a consideraciones del mercado.	(5ta) Libertad del Aire En Punto Intermedio y/o más allá, Los derechos de 5ta Libertad, sujeto a la aprobación de las Autoridades Aeronáuticas de las Partes.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Nicaragua: Puntos en Nicaragua/Cualquier Punto Intermedio/Puntos en la República Dominicana/Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana/Cualquier Punto Intermedio/Puntos en Nicaragua/Cualquier punto más allá.

NUEVA ZELANDA					
42	N/A	Firma MOU Rúbrica ASA 2016	Cielos Abiertos Enfoque de plena liberalización, Capacidad y tarifa de acuerdo a consideraciones del mercado.	6ta. Libertad del Aire en Pasajeros 7ma. Libertad en Carga	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Nueva Zelanda: Puntos anteriores a Nueva Zelanda vía puntos intermedios/Puntos en la República Dominicana/Puntos más allá. Para los servicios de carga pueden operar cualquier punto. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos anteriores a República Dominicana vía puntos intermedios/Puntos en Nueva Zelanda/Puntos más allá. Para los servicios de Carga pueden operar cualquier punto.
SULTANATO DE OMAN					
43	N/A	Rúbrica de ASA Firma de MOU Fecha 3 de diciembre de 2019.	Flexibilizado Capacidad razonable para cumplir con el servicio, tarifas de acuerdo a la demanda del mercado.	3era y 4ta Libertad del Aire, 5ta Libertad, sujeta a acuerdo entre Autoridades Aeronáuticas	Rutas operadas por aerolíneas designadas por el Sultanato de Omán. Puntos en el Sultanato de Omán, Puntos intermedios, Cualquier Punto Intermedio/Puntos en la República Dominicana/Puntos más cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana/Cualquier Punto Intermedio /Puntos en el Sultanato de Omán/Cualquier punto más allá.
PANAMÁ					
44	N/A	Rubrica de ASA, 1 de julio de 2008	Cielos Abiertos (enfoque de plena liberalización). Múltiple designación. Las líneas aéreas de las Partes fijaran sus tarifas y la capacidad del servicio ofrecido de acuerdo a consideraciones del mercado.	Derechos de hasta 6ta Libertad del Aire, para servicios de pasajeros, carga y combinados. Derechos de 7ma. Libertad del Aire solo en Carga	Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República de Panamá: Puntos anteriores a Panamá vía Panamá / Puntos intermedios / Cualquier Punto o Puntos en República Dominicana y Puntos más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos anteriores a República Dominicana vía República Dominicana / Puntos intermedios / Cualquier Punto o Puntos en Panamá y Puntos más allá.
PARAGUAY					
45	N/A	Rúbrica de ASA Acta de Consulta 14 de julio de 2010	Cielos Abiertos (enfoque de plena liberalización). Múltiple designación. Las tarifas y la capacidad del servicio ofrecido de acuerdo a consideraciones del mercado.	Derechos de hasta 6ta Libertad del Aire, para servicios de pasajeros, carga y combinados. 7ma. Libertad vuelos de carga.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República del Paraguay: Puntos anteriores a la República del Paraguay / Puntos en la República del Paraguay / Cualquier Puntos intermedios / Puntos en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos anteriores a República Dominicana / Puntos en República Dominicana / Cualquier Puntos intermedios / Puntos en la República del Paraguay / Cualquier Punto más allá.

PORTUGAL					
46	Rúbrica de ASA Firma de MOU 2012 Récord de Discusiones 2018	ASA suscrito 20 de mayo de 2019.	Enfoque tradicional, Única designación. Las tarifas no requerirán la aprobación de la Autoridad Aeronáutica pero pueden ser requeridas para conocimiento. La capacidad deberá ser notificada a las autoridades de las Partes.	5ta. Libertad, sujeta a acuerdo entre las autoridades aeronáuticas de las Partes.	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República de Portugal: Cualquier Punto en Portugal vía Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana / Punto más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier Punto en República Dominicana vía Punto intermedio / Cualquier Punto en Portugal / Punto más allá.</p>
POLONIA					
47	Rúbrica de ASA Firma de MOU 4 de diciembre de 2019.	Enfoque flexibilizado Múltiple designación de aerolínea, capacidad liberalizada, frecuencias hasta 14 semanales.	Enfoque flexibilizado Múltiple designación de aerolínea, capacidad liberalizada, frecuencias hasta 14 semanales.	5ta. Libertad, sujeta a acuerdo entre las autoridades aeronáuticas de las Partes. Permite operar bajo acuerdo de código compartido y vuelos chárter,	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República de Polonia: Puntos en el Territorio de la República de Polonia, puntos intermedios, Punto en República Dominicana, puntos más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en el Territorio de la República Dominicana, puntos intermedios, Punto en República de Polonia, puntos más allá.</p>
REINO DE NORUEGA					
48	Rúbrica de ASA Acta de Reunión Firma de MOU 2016	Enfoque de plena Liberalización. Múltiple designación, podrán designarse aerolíneas de Noruega, Suecia y Dinamarca. La capacidad y las tarifas, serán fijadas de acuerdo a consideraciones del mercado.	Enfoque de plena Liberalización. Múltiple designación, podrán designarse aerolíneas de Noruega, Suecia y Dinamarca. La capacidad y las tarifas, serán fijadas de acuerdo a consideraciones del mercado.	Derechos de tráfico hasta 5ta Libertad, la cual podrá ser ejercida en puntos intermedios y más allá.	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas del Reino de Noruega: Puntos en Dinamarca, Noruega o Suecia vía Puntos Intermedios en República Dominicana/Puntos más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana vía puntos intermedio en Dinamarca, Noruega o Suecia/Puntos más allá.</p>
REINO DE DINAMARCA					
49	Rúbrica de ASA Acta de Reunión Firma de MOU 2016	Liberalizado en cuanto a la capacidad y la fijación de tarifas	Liberalizado en cuanto a la capacidad y la fijación de tarifas	5ta Libertad	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas del Reino de Dinamarca:Puntos en Dinamarca, Noruega o Suecia vía Puntos Intermedios en República Dominicana/Puntos más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:Puntos en República Dominicana vía puntos intermedios en Dinamarca, Noruega o Suecia/Puntos más allá.</p>

REINO DE SUECIA				
50	Rúbrica de ASA Acta de Reunión Firma de MOU 2016	Cielos Abiertos (enfoque plena liberalización) En cuanto a la capacidad y la fijación de tarifas	Derechos de tráfico hasta 5ta Libertad del Aire, la cual podrá ser ejercida en puntos intermedios y más allá.	Rutas operadas por aerolíneas designadas del Reino de Dinamarca: Puntos en Dinamarca, Noruega o Suecia vía Puntos Intermedios en República Dominicana/Puntos más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana vía puntos intermedios en Dinamarca, Noruega o Suecia/Puntos más allá.
REINO DE LOS PAÍSES BAJOS CON RESPECTO A CURAÇAO				
51	Antillas Neerlandesas. Rubrica de ASA y firma de MOU 21 de octubre de 2015	ASA suscrito 13 de mayo de 2019. Cielos Abiertos (Enfoque de plena liberalización). capacidad y fijación de tarifas de acuerdo a requerimientos del mercado. La intervención en cuanto a la tarifa solo se limitará a prácticas desleales o predatorias.	5ta. y 6ta. Libertad sujeto a la determinación de las Partes.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Curaçao: Cualquier Punto anterior a Curaçao / Curaçao / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier Punto anterior a República Dominicana / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Curaçao / Cualquier Punto más allá. Nota: Sin derecho a tráfico comercial por parte de las aerolíneas de República Dominicana, entre Curaçao y Países Bajos (Bonaire, San Eustacio y Saba); Curaçao y Aruba, y Curaçao y Sint Maarten.
REINO DE LOS PAÍSES BAJOS CON RESPECTO A SAINT MAARTEN				
52	Rubrica de ASA y firma de MOU el 13 de diciembre de 2013	ASA suscrito 13 de mayo de 2019. Cielos Abiertos (Enfoque de plena liberalización). capacidad y fijación de tarifas de acuerdo a requerimientos del mercado	5ta. Libertad, sujeta la determinación de Puntos por las autoridades aeronáuticas de las Partes. 7ma. Libertad para vuelos sólo en carga.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Sint Maarten: Puntos en Sint Maarten, vía Puntos intermedios hacia Puntos en República Dominicana y otros Puntos más allá, y vv. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana, vía Puntos intermedios hacia Puntos en Sint Maarten y otros Puntos más allá y vv.
REINO DE LOS PAÍSES BAJOS				
53	ASA inicialado 2010 Rúbrica de ASA y Minuta de Acuerdo 2018.	ASA suscrito 13 de mayo de 2019. Cielos Abiertos.	Cielos Abiertos (*) (* No podrán ejercerse los derechos de tráfico entre puntos de ruta en los Países Bajos (cabotaje).	Rutas operadas por aerolíneas designadas del Reino de los Países Bajos: Todos los puntos en el Reino de los Países Bajos (incluyendo Bonaire, St. Eustatius y Saba) / Puntos intermedios / Todos los Puntos en República Dominicana / Puntos más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Todos los puntos en República Dominicana / Puntos intermedios / Todos los Puntos del Reino de los Países Bajos (incluyendo Bonaire, St. Eustatius y Saba) / Puntos ulteriores.

REINO UNIDO, GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

54	<p>ASA entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Dominicana del 4 de mayo de 1951.</p> <p>Enfoque tradicional</p>	<p>ASA suscrito 2006</p> <p>Ratificado mediante Resolución No.224-07, G.O.10439/2007</p> <p>MOU, 2011 MOU, 2013</p>	<p>Múltiple designación de aerolíneas liberalizado), en cuanto a la capacidad y las tarifas, se dejarán a la libre demanda del mercado, y la autoridad solo intervendrá para impedir prácticas desleales, o abuso por posición dominante en el mercado.</p>	<p>5ta. Libertad en vuelos de pasajeros y combinados, de acuerdo al Cuadro de Rutas, deberá ser acordado en conjunto por las Autoridades Aeronáuticas de las Partes.</p> <p>7ma. Libertad en vuelos de carga, regulares y chárter.</p>	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas del Reino Unido, Gran Bretaña e Irlanda del Norte: Entre cualesquiera ocho (8) Puntos en el Caribe y en cualquiera de los dos (2) Puntos de América del Sur, ya sea como Puntos intermedios o más allá, en cada caso, y viceversa, en cualquier momento y cualquier Punto de la República Dominicana.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Entre cualesquiera diez (10) Puntos en el Espacio Económico Europeo, ya sea como Punto intermedio o más allá de los Puntos en cada caso, y viceversa, en cualquier momento y cualquier Punto en el Reino Unido.</p>
----	--	---	---	--	---

REPUBLICA CHECA

55		<p>ASA suscrito 7 de diciembre de 2016.</p>	<p>Liberalizado</p> <p>Múltiple designación de aerolíneas Tarifas establecidas tomando en cuenta, costo de operación, características del servicio, interés de los usuarios, no sujeta a la aprobación de las autoridades. Capacidad, oportunidad justa e iguales para cada aerolínea.</p>	<p>5ta. Libertad en vuelos de pasajeros y combinados.</p>	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Checa: Cualquier Punto en República Checa / Cualquier Punto intermedios / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Checa / Cualquier Punto más allá.</p>
----	--	---	--	---	---

REPÚBLICA DE SERBIA

56		<p>Rúbrica de ASA Firma de MOU 19 de octubre 2015</p>	<p>Cielos Abiertos (enfoque de plena liberalización)</p> <p>Múltiple designación de aerolíneas. Tarifas fijadas a la libre demanda del mercado, Capacidad, oportunidad justa e iguales para cada aerolínea.</p>	<p>5ta. Libertad en vuelos de pasajeros y combinados, sujeta a la determinación de las autoridades aeronáuticas de las Partes.</p> <p>7ma. libertad para vuelos solo en carga</p>	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de República de Serbia: Cualquier Punto en República de Serbia / Cualquier Punto intermedios / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en la República de Serbia / Cualquier Punto más allá.</p>
----	--	---	---	---	---

REPÚBLICA DEL PERÚ					
57	Firma de MOU 2009.	ASA suscrito 18 de marzo de 2019	Cielos abiertos, en cuanto a fijación de capacidad y frecuencia	Hasta 6ta. Libertad del Aire, en vuelos de pasajeros y combinados	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República del Perú: Puntos anteriores y/o puntos en Perú / Puntos intermedios / Puntos en República Dominicana / Puntos más allá en República Dominicana.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos anteriores y/o puntos en República Dominicana / Puntos intermedios / Puntos en Perú / Puntos más allá del Perú.</p>
REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA					
58	ASA suscrito en 1992 Enmendada por MOU 1998 Acta de Reunión del 2000	Récord de discusiones Diciembre, 2018 (en discusión nuevo texto de ASA)	Flexibilizado en cuanto a la capacidad. Enfoque tradicional en cuanto a fijación de tarifas. Se contempla la posibilidad de acuerdos de códigos compartido y acuerdos de arrendamientos de aeronaves.	3era. y 4ta. Libertad del Aire 5ta. Libertad del Aire, según Cuadro de Rutas.	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Federal de Alemania: Puntos en la República Federal de Alemania vía Puntos intermedios a Santo Domingo y dos Puntos adicionales a escoger en territorio de la República Federal de Alemania y Puntos más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana vía Puntos intermedios a Berlín y dos Puntos adicionales a escoger en territorio dominicano y Puntos más allá.</p>
REPÚBLICA DE SEYCHELLES					
59	Rúbrica de ASA y Firma de MOU 2018	ASA suscrito 3 de diciembre de 2019.	Capacidad justa y de Igualdad de oportunidades. Enfoque tradicional en cuanto a fijación de tarifas	3era. y 4ta. Libertad del Aire. 5ta. Libertad del Aire, según Cuadro de Rutas. 7ma Libertad del Aire exclusiva para carga.	<p>Aerolínea designada de Seychelles tendrá derecho a operar en ambas direcciones en las rutas: Puntos de Origen: Puntos en Seychelles/ Cualquier Puntos Intermedios/Puntos en República Dominicana/ Punto Más Allá: Cualquier Punto.</p> <p>Aerolínea designada de República Dominicana tendrá derecho a operar en ambas direcciones en las rutas: Puntos de Origen: Puntos en República Dominicana/ Cualquier Puntos Intermedios/ Puntos en Seychelles/Punto Más Allá: Cualquier Punto.</p>
REPÚBLICA DE RUANDA					
60	Rúbrica de ASA, Firma de MOU 2018	ASA suscrito 4 de diciembre de 2019.	A cada parte le está permitido determinar la frecuencia y la capacidad en los vuelos internacionales, basado en consideración de Mercado.	3era. y 4ta. Libertad del Aire. 5ta. Libertad del Aire, según Cuadro de Rutas. 7ma Libertad del Aire exclusiva para carga	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República de Ruanda: Cualquier Punto en Ruanda / Cualquier Puntos Intermedios / Cualquier Punto en la República Dominicana / Cualquier Punto Más Allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier Punto en la República Dominicana / Cualquier Punto Intermedio / Cualquier Punto en Ruanda / Cualquier Punto Más Allá.</p>

CONSEJO FEDERAL SUIZO				
61	ASA suscrito 2000 Ratificado en 2005	Enfoque tradicional en cuanto a fijación de tarifas y aprobación de horarios.	Hasta 6ta. Libertad del Aire	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de Suiza: Desde un Punto más allá vía Suiza, en Suiza, y cualesquiera Puntos intermedios hacia Puntos dentro de República Dominicana y cualesquiera Puntos más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Desde un Punto más allá vía República Dominicana, y cualesquiera Puntos intermedios hacia Puntos en Suiza y cualesquiera Puntos más allá.</p>
SINGAPUR				
62	Firma MOU Rúbrica ASA 2016	Flexibilizado en cuanto a la capacidad. Serán notificadas las tarifas.	5ta Libertad 7ma en Carga	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de Singapur: Cualquier punto en Singapur/Cualquier Punto Intermedio/cualquier Punto en República Dominicana/Cualquier punto más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier punto en República Dominicana/Cualquier Punto Intermedio/cualquier Punto en Singapur/Cualquier Punto más allá.</p>
REPÚBLICA DE SUDÁFRICA				
63	Firma de MOU 6 de diciembre de 2017	Múltiple designación de aerolíneas Frecuencia limitada a 7 semanales en cualquier aeronave.	Derechos de Tráfico de 3era y 4ta Libertad del Aire, 5ta. libertad del Aire en Carga,	
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA SOCIALISTA DE SRI LANKA				
64	Rubrica de ASA y Firma de MOU 6 de diciembre de 2017	Cielos abiertos Enfoque de plena liberalización, en cuanto a la fijación de la capacidad y la tarifa, de acuerdo a consideraciones del mercado.	5ta.Libertad del Aire vuelos combinados, 7ma. libertad del Aire para vuelos de carga Flexibilidad vuelos chárter	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Democrática Socialista de Sri Lanka: Cualquier Punto en República Sri Lanka / Cualquier Punto intermedios / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en Sri Lanka / Cualquier Punto más allá.</p>

TRINIDAD Y TOBAGO					
65	Acta Reunión de Consulta 1992 Actualmente en proceso de la actualización del marco regulatorio	Enfoque tradicional Frecuencia y capacidad a discutir por las Partes.	Derechos de Tráfico hasta la 5ta. Libertad del Aire, sujeto a la determinación de las autoridades aeronáuticas de las Partes.		
TURQUÍA					
66	ASA suscrito 2014	Cielos Abiertos en Plena liberalización en cuanto capacidad y fijación de tarifas	Derecho de tráfico hasta la 5ta. Libertad, sujeto a la determinación de las autoridades aeronáuticas de las Partes.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Turquía: Desde Puntos en Turquía / Cualquier Punto intermedio / hacia Santo Domingo (y un Punto a especificar ulteriormente) / Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Desde Puntos en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / hacia Estambul, Ankara / Cualquier Punto más allá.	
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY					
67	Acta de Consulta en 2010 Rúbrica de ASA	ASA suscrito 2018.	Cielos Abiertos, en cuanto a liberalización de capacidad y fijación de tarifas.	5ta. Libertad del aire, en vuelos de pasajeros y combinados 7ma. Libertad (Carga)	Servir rutas en un Punto o Puntos anteriores, intermedios o más allá del territorio de las Partes, en cualquier combinación u orden.
REPÚBLICA POPULAR DE CHINA					
68	Firma de MOU y Rubrica de ASA. Octubre 2018	ASA suscrito 2018.	Cielos Abiertos, en cuanto a liberalización de capacidad y fijación de tarifas.	El ejercicio de los derechos de tráfico de quinta libertad por parte de las líneas aéreas designadas de ambas Partes en las rutas anteriores se acordará entre las autoridades aeronáuticas de las dos Partes.	Aerolíneas designadas por el Gobierno de la República Popular China podrán operar las rutas en ambas direcciones: Puntos de origen: cualquier punto o puntos/Puntos intermedios: cualquier punto o puntos/Puntos de destino: cualquier punto o puntos/Puntos más allá: cualquier punto o puntos. Aerolíneas designadas por el Gobierno de la República Dominicana podrán operar las rutas en ambas direcciones: Puntos de origen: cualquier punto o puntos/Puntos intermedios: cualquier punto o puntos/ Puntos de destino: cualquier punto o puntos / Puntos más allá: cualquier punto o puntos.

VENEZUELA

69	ASA suscrito en 1970	Flexibilizado en cuanto a capacidad y frecuencia.	3era. y 4ta. Libertad del Aire. 5ta. Libertad en los Puntos del Cuadro de Rutas, para vuelos de pasajeros o combinados.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Venezuela: Desde Venezuela vía Antillas Neerlandesas, Aruba, Martinica y Guadalupe hacia Puntos internacionales en República Dominicana.
	Modificado por Acta de Consulta del 2000			Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Desde República Dominicana vía Antillas Neerlandesas, Aruba, Martinica y Guadalupe hacia Puntos internacionales en Venezuela.

Acuerdos Multilaterales

<i>Asociación de Estados del Caribe (AEC) Acuerdo de Transporte Aéreo Rubricado, pendiente de firma definitiva 12 de febrero de 2004.</i>	<i>Enfoque, Cielos Abiertos, (plena liberalización) en cuanto a fijación de capacidad y tarifas.</i>	<i>Derechos de hasta 5ta. Libertad, en vuelos de pasajeros y combinados, entre los territorios de los Estados miembros de la AEC.</i>
<i>Acuerdo Multilateral de Cielos Abiertos entre los Estados Miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC). Firma definitiva 4 de noviembre de 2011. Res. No. 245-12, G.O.No.10692/2012</i>	<i>Cielos Abiertos. Capacidad y tarifa, fijadas en base a consideraciones del mercado.</i>	<i>Hasta 6ta. Libertad en vuelos de pasajeros y combinados. 7ma. Libertad (Carga).</i>